



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010", suscrito por el Diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 17 de julio de 2019 y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.

II. CONSIDERACIONES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010".

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión valora que la exposición de motivos se manifiesta lo siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su párrafo quinto establece que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho".

Asimismo, el artículo 27 de la CPEUM determina que:

"La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la

población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;"

Derivado de lo anterior, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Al Ambiente, en su artículo 1° determina que:

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para entre otros, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; así como preservar y restaurar el mejoramiento del ambiente.

Por lo tanto, el cuidado del medio ambiente resulta ser de orden público e interés general, ya que ello resulta en una mejora en la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Luego, en el Capítulo II de la Ley referida, establece la distribución de competencias y coordinación, particularmente en su artículo 4º, el cual menciona que "La Federación, los Estados, el Distrito Federal -actualmente Ciudad de México-, y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente".

Con base en lo anterior, y con el propósito de reducir la contaminación del aire de la Zona Metropolitana en el Valle de México y preservar la salud de sus habitantes, se ordenó el cierre de la Refinería "18 de Marzo"; precisamente el 18 de marzo de 1991.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010".

Posteriormente, el "Programa para mejorar la calidad del aire en el Valle de México 1995-2000" planteó en su apartado VI la realización de un proyecto para construir y operar un parque en el terreno que ocupó la ex Refinería con el objetivo de "Recuperación Ecológica: Abatimiento de la Erosión" (Departamento del Distrito Federal - SEMARNAT, 1996).

Tiempo después, prácticamente al final de la administración federal 2000 – 2006, surgió la idea de darle un uso recreativo a los predios situados entre la actual Terminal de Almacenamiento, Reparto y Distribución (TAR), por lo que en septiembre de 2006 se firmó un acuerdo de cooperación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como con su subsidiaria PEMEX REFINACION (PXR), con el objeto de emprender los trabajos en el predio que ocupó la Refinería 18 de Marzo con dos propósitos; en primer lugar, remediar la contaminación del subsuelo derivado de la utilización de tecnología con la que operó, y en segundo lugar, la creación de un parque ecológico en el que los ciudadanos tuvieran acceso a la recreación y esparcimiento en un medio ambiente sano (SEMARNAT).

"En mayo de 2007 se anunció la construcción de un parque en la parte norte de los terrenos o predios originales de la ex refinería, una superficie de 55 hectáreas donadas a la SEMARNAT" (SEMARNAT). Tiene un auditorio al aire libre, museo, lago, planta de tratamiento, cinco estacionamientos, cuatro jardines, tres invernaderos con bioclimas internos y un orquidario con rampas flotantes. Además una ciclopista de 3.6 kilómetros, canchas de baloncesto, voleibol, voleibol de playa, futbol, skatepark, un gimnasio al aire libre y área de picnic (González & Ricardo, Olvidan parque de 2 mil mdp, 2018).

"El parque se dedicó a los héroes de la Independencia de México y formó parte de las obras para conmemorar ese hecho histórico. De allí el nombre Parque del Bicentenario" (SEMARNAT).

Así, el 8 de noviembre del 2010 se inauguró el Parque Bicentenario, cubriendo con ello la necesidad sentida en el norte de la Ciudad de México por contar con espacios naturales y abiertos; desde entonces, se ha convertido en un punto de referencia para todos los habitantes y los visitantes de la capital de México, el cual cuenta varias áreas recreativas, educacionales, un Jardín Botánico, entre otras instalaciones propicias para la diversión, el descanso y entretenimiento. En total se invirtieron aproximadamente 2 mil millones de pesos entre la remediación y la construcción (Gobierno Federal, 2010).

Sin embargo, a pesar de todos los beneficios que trajo dicho parque a la Ciudad de México, y que incluso -tal como lo indicó la propia SEMARNAT- vino a constituir el segundo "Pulmón Verde" más importante de la Ciudad de México (después del Bosque de Chapultepec), en el oficio 512/DGRMTS/00690/2017 fechado el 12 de octubre de 2017, la dependencia ambiental puso el predio a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), bajo los increíbles argumentos de "no ser de utilidad en el presente ni en el futuro previsible, y a efecto de evitar que se encuentre ocioso e improductivo". (Gobierno Federal, 2010). Dichos

argumentos se plantearon a pesar de que el Parque da servicio a aproximadamente tres millones y medio de personas anualmente (González, Limitarán por fiestas el acceso a parque, 2018).

En dicho documento Porfirio Blanco, director de Servicios y Mantenimientos de Inmuebles de la Oficialía Mayor de la SEMARNAT informó que el parque "ya no resulta necesario para los fines inicialmente concebidos"; Consultada por el diario REFORMA, la SEMARNAT confirmó que desde noviembre pasado se inició el proceso de la entrega física, jurídica y administrativa, y desde el 31 de marzo el INDAABIN tomó el control (González & Ricardo, 2018).

El 14 de noviembre de 2017 se llevó a cabo el acto de entrega-recepción del inmueble de propiedad federal con R.F.I. 9-20863-7, denominado "Parque Bicentenario 2010" ubicado en Avenida 5 de Mayo, Número 290, Colonia San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, en la Ciudad de México, con una superficie total de 550,147.74 metros cuadrados (según datos contenidos en el



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010".

inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y Proporcionados por la SEMARNAT), con los Folios Reales 91460, 91461, 91462, 91463 y 91464 (SHCP, INDAABIN, 2017).

En el punto 3 del apartado de "Hechos", de la "Acta de Entrega-Recepción" se señala que la SEMARNAT "celebrará los contratos que sean necesarios para la conservación, protección, vigilancia e integridad física del inmueble denominado "Parque Bicentenario 2010" [...] a fin de garantizar los servicios de vigilancia, jardinería, limpieza y mantenimiento hasta el día 28 de febrero de 2018, en tanto el INDAABIN, dentro de las facultades que le otorga la Ley, encuentra el mejor uso y aprovechamiento del inmueble; asimismo la SEMARNAT en coordinación con el INDAABIN llevará a cabo el proceso de transición del personal y servicios, a efecto de no interrumpir las actividades y logística del parque, esto con la finalidad de que no se ponga en riesgo la operación

del mismo y el uso público del inmueble. Por lo que a partir del 31 de marzo de dicho año, la SEMARNAT dejará de ser responsable y el INDAABIN indicará quien se hará cargo de los mismos" (Ojinaga de la Luz, 2018).

Una vez ya con el control del Parque, el INDAABIN otorgó el Título de Concesión TC05/2018/A a la empresa "Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP", a la cual se le encomendó conservar y dar mantenimiento "adecuado" al "Parque Bicentenario 2010"; fue concesionado durante 25 años, que podrá rentar el lugar para fiestas, bodas, actos deportivos y eventos empresariales limitando para estas ocasiones el acceso al público, para lo cual deberá dar aviso al INDAABIN y no podrá exceder de 10 eventos al año" (González, Limitarán por fiestas el acceso a parque, 2018).

"La empresa Operadora de Proyectos y Entretenimiento NLP podrá aprovechar también el estacionamiento y un programa de alimentos y bebidas para vender dentro del parque. En la concesión también se detalla que se podrá extinguir el contrato si se declara el rescate del inmueble o si afecta a la seguridad nacional" (González, Limitarán por fiestas el acceso a parque, 2018).

"En contraparte, la empresa deberá pagar al año al Gobierno federal un millón 266 mil pesos (equivalente a una renta mensual de 105 mil pesos), y garantizar el mantenimiento del parque de 55 hectáreas, cuyo gasto asciende a 50 millones de pesos anuales" (González, Limitarán por fiestas el acceso a parque, 2018). Actualmente Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP, ha ido comercializando no únicamente el uso de los estacionamientos, sino también el de áreas destinadas para el libre uso como las canchas; y se beneficia también de ser la sede de importantes eventos como la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil (FILIJ), la cual en ese recinto logró superar el medio millón de visitantes en 2018 (Redacción Aristegui Noticias, 2018). Por último, es importante destacar lo que señala la Ley de Bienes Nacionales que señala en su:

ARTÍCULO 16.- Las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.

Es posible revertir la concesión, a través del rescate del inmueble, para garantizar el derecho establecido en el artículo 4° de la CPEUM de que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar", así como el uso público de este patrimonio ambiental de la Ciudad de México."

D. Considerando lo anterior, se valora que:

- Se trata de un exhorto que se inserta en el contexto de salvaguardar el interés público en un bien público, como lo es un parque público.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010".

- De igual modo se pretende que haya un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas por el uso de bienes y recursos públicos.
- Debe revisarse cualquier acto de autoridad sobre el que existan indicios de actos de corrupción o de desvío de poder, y se determinen las responsabilidades legales conducentes.

Ahora bien, a efecto de lograr mayor concreción en el exhorto se realizan algunas adecuaciones, y a efecto de que haya un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Resolutivos propuestos en la proposición con punto de acuerdo	Resolutivos propuestos por el Dictamen
<p>PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, restituya a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la administración del inmueble denominado "Parque Bicentenario 2010".</p> <p>SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a que investigue, la legalidad del otorgamiento del título de Concesión TC05/2018/A otorgado a la empresa "Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP", para conservar y dar mantenimiento al inmueble denominado "Parque Bicentenario 2010", y lleve a cabo una auditoría sobre su cumplimiento</p>	<p>PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, restituya a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la administración del inmueble denominado "Parque Bicentenario 2010".</p> <p>SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a que investigue, la legalidad del otorgamiento del título de Concesión TC05/2018/A otorgado a la empresa "Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP", para conservar y dar mantenimiento al inmueble denominado "Parque Bicentenario 2010", y lleve a cabo una auditoría sobre su cumplimiento.</p>

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010".

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, restituya a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la administración del inmueble denominado "Parque Bicentenario 2010".

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a que investigue, la legalidad del otorgamiento del título de Concesión TC05/2018/A otorgado a la empresa "Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP", para conservar y dar mantenimiento al inmueble denominado "Parque Bicentenario 2010", y lleve a cabo una auditoría sobre su cumplimiento.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 30 de julio de 2019.

Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010".

5


30/07/2019

Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas

Presidencia



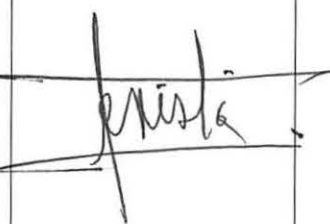

Dip. Raúl Eduardo
Bonifaz Moedano
(MORENA) Chiapas

A favor	En contra	Abstención
		

Secretaría



Sen. Cristóbal Arias
Solís
(MORENA)
Michoacán

A favor	En contra	Abstención
		
		

Dip. Verónica María
Sobrado Rodríguez
(PAN) Puebla

Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010".

30/07/2019




Sen. Jorge Carlos
Ramírez Marin
(PRI) Yucatan

--	--	--

Integrantes




Sen. Imelda Castro Castro
(MORENA) Sinaloa

A favor	En contra	Abstención
		

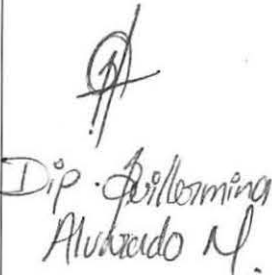


Sen. Ana Lilia
Rivera Rivera
(MORENA) Tlaxcala

		
---	--	--



Dip. Porfirio
Muñoz Ledo
MORENA CDMX

 Dip. Porfirio Muñoz Ledo		
---	--	--




Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010".

30/07/2019



Dip. Dolores Padierna Luna
(MORENA) CDMX

		
---	--	--



Dip. Anita Sánchez Castro
(MORENA) Michoacán

A favor	En contra	Abstención
		




Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís
(PAN) Nuevo León

--	--	--




Dip. Soraya Pérez Munguía
(PRI) Tabasco

		
---	--	--



Dip. Pilar Lozano Mac Donald
(MC) Nuevo León

		
---	--	--



Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a llevar a cabo el procedimiento administrativo para recuperar como bien de la Nación, el inmueble conocido como "Parque Bicentenario 2010".

30/07/2019



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
(PT) Michoacán

--	--	--



Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche
(PVEM) Yucatán

A favor	En contra	Abstención



Dip. María Rosete
(PES) Ciudad de México